

SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEPTO. DESPACHO GENERAL
EXPTE. N° 803-X-2025 c/Agdo. 16403/2025.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8273/2026.-**

ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 40°, inc. 3), concordantes y subsiguientes de la Ordenanza N° 3898/2003 del Código Tributario Municipal y Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago de la Tasa por Servicio de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza, brindado por la Empresa LIMSA S.A., por el Período 2025 (Total), a la **PARROQUIA SAN PEDRO Y SAN PABLO**, por los inmuebles de propiedad de la Diócesis de Jujuy, individualizados como Padrones N° A-1-13033/00, N° A-1-13055/00 y N° A-1-03457/00, ubicados en la calle Escolástico Zegada N° 22, N° 276 y calle Pachi Gorriti N° 1249 del Barrio Almirante Brown de esta Ciudad, por tratarse de una entidad religiosa sin fines de lucro.-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%), de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-


ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese. -

SALA DE SESIONES, viernes 05 de junio de 2026

Transcribió
G.S
1er. Control
2er. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTON JOSE MILLON
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy